



**SIGCMA** 

15

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.006.2017.00453.01
Demandante	ARMANDO CRUZ SAENZ
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

IA PATRICIA BENITEZ VEG

Magistrada

・障害





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.006.2017.00680.01
Demandante	JULIO MONTIEL MONTIEL
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha venticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ATRICIA BENITEZ





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

23.001,23.33.001.2018.00413.01
ARELIS DEL CARMEN SOTOMAYOR BULA
NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Como quiera que el auto de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.007.2017.00341.01
Demandante	CONSUELO MADERA MATHIEU
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG Y OTROS

Como quiera que el auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.004.2017.00588.01
Demandante	CONSUELO MARIA MARCHENA ZABALETA
Demandado (s)	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

### **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.002.2017.00187.01
Demandante (s)	DILSA DEL SOCORRO MARQUEZ DE JIMENEZ
Demandado (s)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

Como quiera que el auto de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.23.33.005.2019.00044.01
Demandante (s)	EDUARD ENRIQUE PEREZ CASAS
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Como quiera que el auto de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

## DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.004.2016.00148.01
Demandante (s)	FARIDES MARTINEZ ALVARINO Y OTROS
Demandado (s)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

Como quiera que el auto de fecha 13 de diciembre de 2019, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.003.2018.00431.01
Demandante (s)	FILIBERTO MIGUEL PADILLA RANGEL
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Como quiera que el auto de fecha 16 enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_\_el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





A. It

A. 12.

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.003.2019.00049.01
Demandante	FREDY GUILLERMO SOLAR ALEAN
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha venticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.003.2015.00290.01
Demandante	JORGE ELIECER BRUNO OTERO Y OTROS
Demandado (s)	E.S.E CAMU MOÑITOS

Como quiera que el auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.23.33.001.2017.00276.01
Demandante (s)	JOSEFINA DEL CARMEN AYUS CALDERA
Demandado (s)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.

Como quiera que el auto de fecha 28 de noviembre de 2019, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

LUIS EDUARDO MESA NIEVES Magistrado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225

CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.23.33.001.2017.00679.01
Demandante (s)	LUIS ARMANDO RODELO CASTRO
Demandado (s)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.

Como quiera que el auto de fecha 28 de noviembre de 2019, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESO NIEVES

Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.001.2018.00224.01
Demandante	LUIS ROBERTO FRANCO CAUSIL
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.003.2018.00561.01
Demandante (s)	LUZ DAMARIS JIMENEZ GONZALEZ
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Como quiera que el auto de fecha 16 enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUATION MESA NIEVES

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225

Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.004.2017.00693.01
Demandante	MARIA DEL SOCORRO MERCADO MARTINEZ
Demandado (s)	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.002.2018.00211.01
Demandante (s)	MERYS DEL CARMEN BLANCO BUENDIA
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Como quiera que el auto de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_\_el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.23.33.005.2019.00033.01
Demandante (s)	OMAR ENRIQUE VEGA VEGA
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Como quiera que el auto de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. el cual puede ser consultado en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225">https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225</a>





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.23.33.001.2018.00351.01
Demandante (s)	RAFAEL ANDRES MANJARRES ATENCIA
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Como quiera que el auto de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

## DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
23.001.33.33.001.2013.00680.01
RODRIGO ANTONIO YANEZ ENSUNCHO
U.G.P.P.

Como quiera que el auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

## **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NADIA PATRICIA BENITEZ VE





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

### **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.003.2018.00535.01
Demandante (s)	TANIA LUCIA HOYOS BABILONIA
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Como quiera que el auto de fecha 16 enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

### DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS EDUARDO-MESA NIEVES

Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225





Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega

Montería, tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
23.001.33.33.005.2018.00106.02
TERESITA DE JESUS PEREZ LUNA
NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Como quiera que el auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

### **DISPONE:**

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA





Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

## **AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	23.001.33.33.003.2018.00618.01
Demandante (s)	YERZAMILETH CUELLO VIDAL
Demandado (s)	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
	PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Como quiera que el auto de fecha 16 enero de 2020, se encuentra ejecutoriado, y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes, y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P. Y se,

## DISPONE:

**PRIMERO**: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**SEGUNDO**: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS EDUARDO MESA NIEVES Magistrado

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Montería, \_\_\_\_\_\_el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. \_\_\_\_\_ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225

CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA